

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2020

Señor

JUEZ SESENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: Proceso Ejecutivo de **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR “COLSUBSIDIO”** NIT. No. 860.007.336-1, contra **SINDY PAOLA ROJAS OLAYA CC.** No. 52.731.809

RAD: 110014003086 2020-00723 00

JHON ALBERTO CARRERO LOPEZ, mayor de edad, domiciliado y vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR “COLSUBSIDIO”** entidad legalmente constituida, identificada con NIT. No. **860.007.336-1**, contra la señora **SINDY PAOLA ROJAS OLAYA** identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 52.731.809, por medio del presente escrito y estando dentro del término establecido, interpongo Recurso de Súplica contra el auto de fecha 22 de octubre de 2020 y notificado mediante estado el 23 de octubre de 2020, mediante el cual su Despacho ordenó el rechazo de la demanda, dentro del Proceso Ejecutivo Singular de la referencia.

HECHOS

PRIMERO: El día 25 de septiembre del año 2020 se radica demanda en línea.

SEGUNDO: Mediante auto de fecha del 1 de octubre de 2020, el cual fue notificado en estado el 2 de octubre de 2020, se INADMITE la presente demanda en contra de la señora SINDY PAOLA ROJAS OLAYA solicitando informar el lugar en que se ubica el original del pagaré No. 19000512912, de la misma manera indicar bajo la gravedad de juramento si el título valor se encuentra fuera de circulación comercial, por otro lado solicito se adecuará integralmente el poder conferido en los términos del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: El día 7 de octubre de 2020 a las 10:38 am, estando dentro del término, se allega al correo electrónico de su Despacho cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Memorial de subsanación, con lo requerido en el auto admisorio, dando así cumplimiento al mismo.

CUARTO: Mediante auto de fecha 22 de octubre de 2020 y Notificado por estado el 23 de octubre de 2020, su despacho Rechaza Demanda Ejecutivo Singular contra la señora SINDY PAOLA ROJAS OLAYA.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Es de considerar señor Juez que al presentarse el memorial de Subsanción ante su Despacho Judicial el 7 de octubre de 2020, se dio cumplimiento a lo establecido en el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso y cumpliendo con lo requerido por el despacho de manera ordenada, ya que como consta se aportó la información debidamente requerida en el auto inadmisorio, contando con el término de cinco (5) días, que se cuentan a partir del siguiente a la notificación del auto al demandante; por consiguiente el plazo máximo para subsanar la demanda era el 9 de octubre de los cursantes, es decir que se cumplió con lo requerido dentro del término de ley.

PETICIÓN

Solicito, Señor Juez, revocar el auto de fecha 27 de febrero de 2020 y notificado mediante estado del 28 de febrero de 2020, mediante el cual se ordenó el Rechazo de la Demanda Ejecutivo Singular por considerar que No fue subsanada cumpliendo la carga impuesta por el auto de fecha 16 de julio de 2019 y notificado mediante estado del 17 de julio de 2019, de conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P, y así ordena la devolución a la parte demandante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 90, 331 Código General del Proceso.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales la actuación surtida en el proceso principal y el cuaderno separado ya existente para el trámite del recurso presentado.

ANEXOS

Me permito anexar copia del auto que inadmitió la demanda con fecha 1 octubre de 2020 notificado por estado el día 2 de octubre de 2020; memorial de subsanación radicado el 7 de octubre de 2020, y correo electrónico mediante el cual se radico el respectivo memorial.

COMPETENCIA

Es usted competente. Señor Juez, para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso principal e incidental.

NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS

La demandante la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR “COLSUBSIDIO” recibirá notificaciones por conducto de su Representante legal actual el **Dr. RICARDO REYES MARIN** en la calle 26 No. 25-50 piso 9 de Bogotá D.C. y en el correo electrónico Ricardo.Reyes@colsubsidio.com

El suscrito, las recibiré en mi oficina ubicada en la Calle 127B No. 49-72 de Bogotá D.C., y en el correo electrónico directorjuridico@aslecolsa.com y directorgeneral@aslecolsa.com

La demandada **SINDY PAOLA ROJAS OLAYA**, en la dirección CALLE 6 C No. 82 A-25 Torre 3 Apto 203 de Bogotá D.C., Carrera 13 No. 26-45 piso 12 de Bogotá D.C., Teléfono 3124626306, correo electrónico sindyaloap23@hotmail.com

Con todo lo anterior, solicito Señor Juez, dar trámite procesal al respecto.



JOHN ALBERTO CARRERO LÓPEZ
C.C. 79.732.501 de Bogotá
T.P. 182.896 del C.S.J.



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020).

Referencia: 110014003086 **2020-00723** 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda ejecutiva, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Informe el lugar en el que se ubica el original del pagaré No. 19000512912 base de la ejecución, de estar en su poder, así deberá indicarlo bajo la gravedad del juramento, igualmente deberá señalar si el título valor se encuentra fuera de circulación comercial para ser presentado en el momento que el juzgado lo ordene y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta que por cualquier causa se termine.

2. Adecue íntegramente el poder conferido al profesional del derecho Dr. JOHN ALBERTO CARRERO LÓPEZ, en la forma y términos como quedó regularizado en el artículo 5º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>084</u> de hoy <u>2 DE OCTUBRE 2020</u>. La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
--

A.M.R.D.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f0f689aa3a706273bfa376ba740076d0f6e7f9edba189b368641038116ad26a**

Documento generado en 30/09/2020 09:24:21 a.m.

Señor

**JUEZ SESENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

E.

S.

D.

REF: Proceso Ejecutivo de **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR
“COLSUBSIDIO”** contra **SINDY PAOLA ROJAS OLAYA**

RAD: 2020-723

JOHN ALBERTO CARRERO LÓPEZ, abogado titulado con tarjeta profesional número 182.896 del Consejo Superior de la Judicatura, mayor de edad, domiciliado y vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de la firma, en mi calidad de apoderado judicial de **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR “COLSUBSIDIO”**, identificado con el NIT. No. 860.007.336-1, por medio del presente escrito y conforme al auto proferido por su despacho el día 1 de octubre de 2020, notificado por estado el 2 de octubre del mismo calendario, dentro del término me permito **SUBSANAR** la demanda de acuerdo a lo requerido por su despacho de la siguiente manera:

“1. Informe el lugar en el que se ubica el original del pagaré No. 19000512912 base de la ejecución, de estar en su poder, así deberá indicarlo bajo la gravedad del juramento, igualmente deberá señalar si el título valor se encuentra fuera de circulación comercial para ser presentado en el momento que el juzgado lo ordene y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta que por cualquier causa se termine.”

Respecto al requerimiento realizado por su despacho me permito indicar bajo la gravedad de juramento que el original del pagare No. 19000512912, se encuentra bajo mi poder en mi oficina ubicada en la Calle 127 B No. 49-72 Barrio Tierra Linda de Bogotá D.C., de la misma manera me permito señalar que dicho título valor se encuentra fuera de circulación comercial y así permanecerá durante el trámite del proceso hasta que por cualquier causa se termine, de la misma manera el mismo será presentado en cualquier momento cuando el despacho judicial así lo requiera.

“2. Adecue íntegramente el poder conferido al profesional del derecho Dr. JOHN ALBERTO CARRERO LÓPEZ, en la forma y términos como quedó regularizado en el artículo 5o del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.”

Me permito allegar a su despacho poder a mí conferido de acuerdo a lo regulado en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, y de la misma forma allego evidencia de que el mismo fue remitido desde la dirección electrónica inscrita para recibir notificaciones judiciales.

Con todo lo anterior, solicito Señor Juez, dar trámite procesal correspondiente.

De usted señor juez

Cordialmente,



JOHN ALBERTO CARRERO LÓPEZ
C.C. 79.732.501 de Bogotá
T.P. 182.896 del C.S.J.

SEÑOR

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Y/O JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)**

E.

S.

D.

VLADIMIR LEON POSADA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.629.948 de Bogotá, dirección de correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales directorgeneral@aslecolsa.com en condición de representante legal de **ASESORÍAS Y SERVICIOS LEGALES DE COLOMBIA S.A.**, identificada con **NIT. 830087047-0**, actuando como Apoderado Judicial de la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR- COLSUBSIDIO**, con **NIT. 860.007.336-1**; por medio de este escrito manifiesto al Señor Juez que **CONFIERO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al **Dr. JOHN ALBERTO CARRERO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.732.501 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 182.896 del Consejo Superior de la Judicatura, dirección de correo electrónico Inscrita en el Registro Nacional de Abogados directorjuridico@aslecolsa.com para que inicie y tramite hasta su terminación el Proceso Ejecutivo Singular **DE MÍNIMA CUANTÍA** contra el (la) Señor (a) **SINDY PAOLA ROJAS OLAYA**, identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. **52.731.809**, mayor de edad, domiciliado(a) y residente en Bogotá D.C. encaminada al pago efectivo de los montos dinerarios contenidos en el (los) pagare(s) No. **19000512912**.

Mi apoderado, queda facultado de conformidad con el artículo 77 del C.G.P, y en especial para recibir, desistir, renunciar, reasumir, postular, sustituir, transar y conciliar en el presente caso, y en general con todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Del señor Juez,

Atentamente

Acepto



VLADIMIR LEÓN POSADA
C.C. 79.629.948 de Bogotá
T.P. 144.564 del C.S. de la J.



JOHN ALBERTO CARRERO LÓPEZ
C.C. 79.732.501 de Bogotá
T.P. 182.896 del C.S.J.



Adriana Maritza Amaya Espejo <adrianam.amayae@aslecolsa.com>

(sin asunto)

1 mensaje

Vladimir Leon <directorgeneral@aslecolsa.com>

6 de octubre de 2020, 16:55

Para: Adriana Maritza Amaya Espejo <adrianam.amayae@aslecolsa.com>, ALBERTO CARRERO LÓPEZ <directorjuridico@aslecolsa.com>

Dr. Alberto atentamente me permito remitir poder para iniciar proceso

Cordialmente,

Vladimir León P



PODER SINDY PAOLA ROJAS OLAYA.docx

152K



Adriana Maritza Amaya Espejo <adrianam.amayae@aslecolsa.com>

MEMORIAL SUBSANACION DEMANDA RAD. 2020-723

1 mensaje

Adriana Maritza Amaya Espejo <adrianam.amayae@aslecolsa.com>

7 de octubre de 2020, 10:38

Para: "Juzgado 86 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C." <cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cco: Vladimir Leon <directorgeneral@aslecolsa.com>, ALBERTO CARRERO LÓPEZ <directorjuridico@aslecolsa.com>

Buen Día,

De manera atenta me permito radicar memorial de Subsanación de demanda ante su despacho dentro del siguiente proceso:

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR-COLSUBSIDIO
DEMANDADO (S)	SINDY PAOLA ROJAS OLAYA
RADICADO	2020-723

Para efectos de notificación y respuesta del presente informo y autorizo a su despacho para que sea utilizado como medio de notificación las siguientes direcciones de correo electrónico: adrianam.amayae@aslecolsa.com ; directorjuridico@aslecolsa.com y directorgeneral@aslecolsa.com

Agradezco confirmar recibido.

--

Cordialmente,



ASLECOL S.A.

Asesorías y Servicios Legales de Colombia



Adriana Maritza Amaya Espejo

Abogada junior

 7442718 EXT 4004 | 3208196481

 adrianam.amayae@aslecolsa.com

 aslecolsa.com

 calle 127b # 49-72

Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente

CONFIDENCIAL. La información contenida en este mensaje es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona o la organización a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo y borre el mensaje recibido inmediatamente. El contenido de este mail es informativo y no se constituye como documento legal.

 **MEMORIAL SUBSANACION DEMANDA RAD. 2020-723.pdf**
464K